



**ESTUDIO PREVIO PARA REALIZAR EL REMATE DE BIENES MUEBLES
INSERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA SANTANDER**

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Junio 16 de 2015
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Fundamentar técnica, económica y jurídicamente la necesidad de rematar unos bienes muebles inservibles de propiedad de la LOTERIA SANTANDER.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA LOTERIA SANTANDER posee una serie de bienes muebles que son de su propiedad y dentro de los cuales están los elementos que antes fueron las atracciones mecánicas que se encontraban ubicadas en el parque recreacional EL LAGO de la ciudad de Floridablanca. Estas atracciones fueron desmontadas y varias de ellas fueron entregadas en comodato a la Alcaldía del Socorro, quedando en el parque lo que otrora fue la rueda triple, la cual y de acuerdo a concepto proferido en su momento por ingenieros independientes ese aparato se encuentra en un avanzado estado de deterioro para prestar el servicio para el cual se adquirió y además cumplió ampliamente su vida útil habiéndose adelantado por la entidad el procedimiento de baja de los mismos.

En atención a que en el terreno se construyó un nuevo parque recreacional deben tomarse determinaciones respecto de esos escombros de la rueda triple que se encuentra desmontada y reducida a chatarra.

Para atender este cometido se determinó la venta de la misma al mejor postor y para eso se adelantará un proceso de remate de chatarra para reciclaje en el entendido que es evidente que ya no tiene otro uso.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL PROCESO A CELEBRAR.**

2.1 Descripción del Objeto

"Rematar por kilos un lote de chatarra de propiedad de la LOTERIA SANTANDER".

2.2 Especificaciones esenciales

OBJETIVOS

- Evacuar el sitio donde se encuentra esa chatarra que otrora fue la rueda triple y sus accesorios.



- Eliminar la causa de que esa chatarra pueda representar un riesgo que le genere responsabilidades a la Lotería Santander.
- Recaudar ingresos para la entidad.

2.3 Identificación del proceso a celebrar

Proceso de remate al mejor postor de una chatarra.

2.4 Forma de pago

El ganador del remate pagará a la Lotería Santander antes de la entrega el valor acordado por kilo cuando se haya pesado toda la chatarra y allegará la consignación como prerequisite para que se autorice el retiro a su costo en el sitio donde se encuentra.

2.5 Vigencia del proceso

La vigencia del proceso para el retiro de la chatarra será por el término máximo de quince (15) días calendario que se iniciarán una vez expedida la resolución de adjudicación y pago del total de kilos resultantes.

2.6 Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en el pesaje y traslado.
- Realizar las labores comprometidas.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del proceso.

2.7 Obligaciones de la Lotería Santander

- Exigir al adjudicatario la ejecución idónea y oportuna del proceso, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del proceso.
- Requerir al adjudicatario para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del proceso.
- Verificar el pesaje de la chatarra.
- Las demás que se deriven del objeto y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del proceso establezca la ley.

2.8 Lugar y forma de presentación de la propuesta

Los proponentes deberán presentar las propuestas en original y una (1) copia, en la fecha indicadas en el cronograma en la unidad de archivo y correspondencia, calle 36 # 21-16 segundo piso, la cual se radicará, indicando la fecha y hora de presentación y entrega, la cual se entenderá con el reloj de la Entidad.

Fotocopia del RUT.

Si es varón y menor de cincuenta años deberá presentar fotocopia de la Libreta Militar.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la firma proponente o por conducto de un apoderado debidamente constituido o por la persona natural que oferta.



La oferta económica por kilo de chatarra deberá presentarse de manera precisa y detallada, de acuerdo con los requerimientos indicados en la presente invitación abierta.

La persona natural o representante legal del proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la Cedula de Ciudadanía o Cédula Militar.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL PROCESO.

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente ley. Se exceptúan los procesos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual esta contenido en el Acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012, que de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de esa actividad y en lo que hace referencia a la venta o permuta de bienes muebles o inmuebles señaló: 3.6 OTRAS CONTRATACIONES: Venta o permuta de bienes muebles o inmuebles.

"La LOTERIA SANTANDER podrá permutar y/o vender sus bienes muebles o inmuebles mediante venta pública al mejor postor con sujeción a las siguientes reglas:

En este caso y en el de los bienes dados de baja de los cuales se ordene su venta, se procederá a realizar invitación abierta, con sujeción a las siguientes reglas:"

(...)

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

Dice al respecto el manual interno de contratación: "en forma previa al inicio del proceso de escogencia, se realizará un avalúo de los bienes con el fin de determinar su precio unitario teniendo en cuenta las características y condiciones actuales de los bienes y así establecer el valor mínimo de venta al público", pero como en este caso se trata de la venta de unos elementos que no han sido pesados, entonces se solicitó cotizaciones del valor actual de la chatarra por kilos únicamente con el fin de tener un parámetro aproximado a manera de avalúo o precio de mercado porque al final el valor resultante es el que oferten los proponentes el día en que se subaste esa chatarra, que dicho sea de paso puede variar con relación a las cotizaciones que solicitamos y que se adjuntan.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección de la oferta más favorable se cifie a los criterios de evaluación contemplados en el Manual Interno de Contratación.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL PROCESO:



6.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

- ✓ Que no pueda pagar total o parcialmente el valor que le corresponda del remate.

6.2 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD.

- ✓ Que no se verifique la cancelación por parte del adjudicatario

Estos riesgos son minimizados y asumidos por la entidad con la verificación de la consignación realizada por la persona ganadora del remate en la cuenta que se le suministre para tal fin.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO.

En el manual interno de contratación se reguló el tema relativo a las garantías en los siguientes términos: **1.2.4 Garantías del proceso:** Teniendo en cuenta la clase de proceso y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios.

La posibilidad de que los contratistas incumplan con las obligaciones emanadas de los procesos hace que la entidad considere necesario exigir garantía de cumplimiento de los mismos. Y para amparar esta eventualidad la Lotería Santander tiene previsto exigir póliza de garantía única de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, pero en el mismo documento se tiene prevista la posibilidad de exonerar de esa responsabilidad a algún adjudicatario con base en que ciertas actuaciones contractuales no representan riesgo alguno, especialmente cuando el pago solo se hará con posterioridad al cumplimiento del objeto pactado.

Pero en cuanto a esas garantías consideramos que no se hace necesario exigir las por cuanto la entidad no va a correr ningún riesgo en esta contratación, pues la autorización de retiro de la chatarra solo se dará cuando se verifique que el rematante ha consignado el valor convenido.

El adjudicatario asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del proceso.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el adjudicatario y la LOTERÍA SANTANDER.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Cordialmente.


GONZALO MEDINA SILVA
Subgerente Administrativo

Proyectó: L. Francisco Ilera D. 